



OFICIALIZA REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y EQUIPAMIENTO MEDIANO Y MAYOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Punta Arenas, 5 de junio de 2026

DECRETO N°17/SG/2026

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y DFL N°27 del 12 de agosto de 2024; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; la Resolución N°134/SG/2026 del 26 de mayo de 2026, el Decreto TRA N°10 del 17 de noviembre de 2025 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N°27 del 12 de agosto de 2024 que aprueba el Nuevo Estatuto de la Universidad de Magallanes, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.
2. El Acuerdo N°6/2/2026 del 7 de mayo de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad de Magallanes.

DECRETO:

OFICIALIZASE REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS Y EQUIPAMIENTO MEDIANO Y MAYOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, como se indica:

ARTÍCULO 1.- DESCRIPCION

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la asignación, uso, administración, seguimiento y control de los recursos del Fondo de Apoyo al Mantenimiento de Plataformas y Equipamiento Mediano y Mayor, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento, continuidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL FONDO

El fondo tendrá como objetivos:

- a) Garantizar la continuidad operativa del equipamiento institucional.
- b) Financiar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Apoyar la sostenibilidad de plataformas científicas y tecnológicas.
- d) Reducir riesgos de obsolescencia o fallas críticas.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS Y POSTULANTES

Podrán postular al fondo:

- a) Personal de planta y contrata que mantengan o haya mantenido proyectos financiados por ANID en los últimos 3 años. En cuyo caso deberá contar con visto bueno de directivo superior de la unidad a la que pertenece.





- b) Unidades que administren equipamiento o plataformas, las cuales deberán designar a un/a responsable perteneciente al personal de planta o contrata.

ARTÍCULO 4.- POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán ser presentadas por la unidad responsable del equipamiento, completando el Formulario del Fondo de Apoyo al Mantenimiento de Plataformas y Equipamiento Mediano y Mayor – UMAG.

ARTÍCULO 5.- PERÍODO DE POSTULACIÓN

El fondo operará bajo la modalidad de ventanilla abierta.

Los recursos podrán ser solicitados entre el 1 de marzo y el 15 de octubre de cada año en curso, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DEL FONDO

El fondo estará constituido por recursos provenientes de:

- Fondo de gastos de infraestructura de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).
- Fondo de Infraestructura para Universidades del Estado (FIUT).

ARTÍCULO 7.- ÍTEMS FINANCIABLES

El fondo se encuentra destinado a equipamiento cuyo uso principal es científico, tecnológico y/o para prestación de servicios de base científico-tecnológica, pudiendo financiar los siguientes ítems:

- Mantenciones programadas.
- Mantenciones no programadas.
- Reparaciones.
- Certificaciones técnicas.
- Equipamiento menor, satélite o periférico necesario para la operación del equipo o plataforma.
- Insumos requeridos para calibración, puesta a punto u operación general basal.
- Seguros

ARTÍCULO 8.- RESTRICCIONES

No serán financiables los siguientes ítems:

- Actividades o equipamiento destinado prioritariamente a la docencia
- Insumos y reactivos asociados a proyectos de investigación individuales.
- Viáticos, pasajes o estadías.
- Remuneraciones u otros gastos en personal.
- Servicios de alimentación (coffee breaks u otros).
- Adquisición de equipamiento nuevo, salvo excepciones debidamente justificadas.
- Infraestructura mayor no asociada directamente al equipamiento.
- Gastos que no cuenten con respaldo técnico o administrativo.
- Otros gastos no relacionados con el objetivo del fondo.
- Equipamiento financiable por otros proyectos o programas, donde se podrá financiar el diferencial de costos.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN PARA PRIORIZACIÓN DEL FONDO

Estos criterios serán considerados para la asignación y priorización de los recursos, en función de la disponibilidad presupuestaria:

1. Equipamiento o plataforma cuenta con operación de acuerdo a los criterios y la política institucional de Ciencia Abierta.
2. Pertenece a Infraestructura científica prioritaria, de acuerdo a definiciones estratégicas





institucionales.

3. Es requerido para la correcta ejecución de proyectos con financiamiento externo vigente.
4. Plataformas utilizadas para la prestación de servicios externos o en proyectos de innovación y transferencia tecnológica con financiamiento vigente.

ARTÍCULO 10.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos será determinada por la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado, sobre la base de la evaluación técnica de las solicitudes, los criterios de asignación para priorización del fondo y la disponibilidad presupuestaria del año en curso.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CASOS

EXCEPCIONALES

Las situaciones no contempladas en el presente instrumento serán resueltas por la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANGGIE CHRIS FLIES AÑÓN
Secretaria General
Universidad de Magallanes



Firmado por:
CLAUDIA ANDREA ESTRADA GOIC
Rectora (S)
Universidad de Magallanes

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrectorías - Secretaría General- Contraloría UMAG – Secretarías- Oficina de Partes

